

de Matanzas de otra generacion que se ha criado y criado de la  
 dovarios Marchantes contra esta suya providencia y mandado  
 en el dicho punto que los Medicos Titulares en dicha de lo con  
 cerno por las Marchantes, expusieron lo que en las dhas. fundan  
 do sus opiniones con todas las extensiones que quisieron, lo que ven  
 ieron con cargo nuevo y muy fundado concierne solo a mandado  
 aquellas resoluciones.

Acordaron los Marchantes al Sr. Alcaide Mayor con un de  
 dimento en Justicia y Provisiones de dicha Real Audiencia  
 le que es de saber en el de Agosto ultimo, revocaron acordaron en  
 el mismo dia, que todo lo que Medico que existiere en esta Real Audiencia  
 no valdramos, y que en adelante todos determinaron lo conve  
 niente.

En el tiempo que los Medicos cesaron dando su dictamen  
 se dio a N. Sr. D. Juan de Ovando del partido de Matanzas  
 un Real cedula sobre no haber mas que dos cañoneros que se dio  
 para el abasto de esta Real Audiencia y acordado se fuesen en dicha Real  
 testimonio que existe en mi Real Audiencia y significar la practica que se  
 observo de en la Matanza y Venta de los Cañoneros en abasto, y lo  
 nombrar dos cañoneros en abasto y el modo y forma que ha de  
 aqui se ha practicado en cuya virtud a cada dos años se practica  
 ra, ha iendo y caben para un cumplimiento de un tenor de  
 previene el inmutacion del expediente que en el punto se le p  
 anceda al Sr. Alcaide Mayor y que por Comisarios no pertenecia  
 a N. Sr. D. D. D.

Hasta aqui he hecho una Relacion de la serie de acciones  
 que han ocurrido en el particular, y a hora voy a compararla

